

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a fin de que aporte el soporte de pago a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA del 50% del valor del examen de estructuración de la PCL respecto de la patología SÍNDROME DE TUNEL CARPIAN del señor OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 747

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00201 00
Demandante	OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH
Demandado	POSITIVA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, mediante providencia interlocutoria No. 2335 del 15 de junio de 2021, en su numeral CUARTO se dispuso:

“CUARTO: DICTAMEN PERICIAL: En procura del esclarecimiento de los hechos que sirven de sustento al actual litigio, de conformidad con el artículo 54 CPLSS, el Despacho decreta como prueba de oficio remitir al señor OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.299.673, para que sea valorado la por JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, a efectos que sea esta entidad quien realice el examen respectivo al citado, y en consecuencia, determine la fecha de estructuración de la PCL respecto de la patología “SÍNDROME DEL TUNEL CARPIANO”

El costo del peritaje estará a cargo de ambas partes en cuotas iguales (50/50), de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 169 CGP.”

Y Conforme al memorial allegado por la parte demandante, mediante correo electrónico el 25 de agosto de 2021, en el que solicita requerir a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., toda vez que la JUNTA REGIONAL DE

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA informó que no se evidencia pago de honorarios realizado por la demandada ARL.

Por lo anterior, resulta necesario requerir a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para que remita en un término de (5) días siguientes a la notificación de esta providencia el soporte de pago a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA del 50% del valor del examen de estructuración de la PCL respecto de la patología SINDROME DE TUNEL CARPIAN del señor OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para que remita en un término de (5) días siguientes a la notificación de esta providencia el soporte de pago a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA del 50% del valor del examen de estructuración de la PCL respecto de la patología SINDROME DE TUNEL CARPIAN del señor OSCAR MARINO RANGEL BETANCOURTH.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **110** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **31/08/2021**

**CLAUDIA CRISTINA
VINASCO**
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b24f783541aa2bc6897b909cdd26bb770544c4dc11c4cd7440870285332ef1fd

Documento generado en 30/08/2021 05:04:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>